

la noble y laudable conducta de los habitantes de algunos Pueblos de la Colonia del Nuevo Santander, que conociendo no hallarse con fuerzas suficientes para resistir las del Enemigo, han abandonado sus casas é intereses, y se han privado aun de la dulce compañía de sus mismas familias, prefiriendo el andar errantes por los montes, careciendo aun del alimento necesario para la vida por no mancharse con el feo borron de la infidelidad: no queriendo escuchar las seductoras maximas de esos monstruos indignos del nombre Español, que con la mayor audacia y descaro niegan resueltamente la obediencia á nuestro Católico Monarca, declarando la independencía de la Nueva España como si la voluntad de todos los habitantes de estas provincias estuvieran á su disposición para inclinarla á sus perfidas y escandalosas ideas sehan cubierto estos individuos de gloria, prueba nada equiboca de su acendrada fidelidad, y testimonio el mas irrefragable del desprecio que han hecho, y con que han mirado á los facciosos que han entrado hasta sus propias casas, y en vez de hallar en ellas la hospitalidad, y agasajo con que esperaban ser tratados de unos individuos á quienes reputaban por sus mas fieles é inseparables compañeros, se han visto burlados, saliendo de ellas con la confusion y despecho de un tan público como justo desaire.

Continuad pues todos con estos honrosos sentimientos de fidelidad, persuadidos de que la proteccion divina tantas veces manifestada en favor de las armas de nuestro Soberano, la perisia militar del Gefe que dirige las operaciones del valeroso y fiel Exército que tiene á sus ordenes, y las continuas y publicas oraciones de todos los fieles de este Obispado, y especial de la fiel y devota Monterey, unidas á las de los ministros del Altar nos deben dar las fundadas esperanzas del triunfo de las armas de nuestro católico Monarca, y de su mas completa victoria, entonces si que las bovedas y paredes de nuestros templos resonaran con el cantico de alabanza y accion de gracias en honor del Señor de los Exercitos en quien unicamente debemos fixar toda nuestra confianza acordandonos que ni al considerable número de combatientes, ni á la tactica y disciplina militar esta vinculada la victoria, si solamente á

la voluntad de Dios que la concede á quien es de su Soberano agrado.

Nada creeríamos haber hecho en desempeño del ministerio que sin merito exercemos, si no convirtieramos toda nuestra atencion á vosotros, ó Venerables Parrocos, Prelados y Sacerdotes todos del Clero Secular y Regular de este Obispado, reconciliandolos la estrecha obligacion en que estais de esforzar vuestro zelo como cooperadores, y auxiliareis nuestros, para convatir los errores y crímenes de los Rebeldes, y conservar en la sana doctrina á los Pueblos confiados á vuestra direccion y cuidado, de que debeis ser la luz y el exemplo; y guardar en toda su pureza el sagrado deposito de la fé, predicandoles y esplicandoles los preceptos de Dios y de la Iglesia, y el honor, temor, fidelidad y obediencia que como vasallos debemos prestar todos á nuestro Católico Monarca el Señor Fernando Septimo como á nuestro Rey y Señor natural. Abrid pues los Libros Santos, revolved y meditaad continuamente sus admirables sentencias, y ellas os darán la mas pura, abundante y propia doctrina, para grabar en los corazones de los fieles las obligaciones que en calidad de vasallos tenemos para con nuestro Rey; allí hallareis explicado el honor con que deven ser tratados los Monarcas. Temed á Dios y honrad al Rey, dice el Apostol San Pedro en la segunda de sus Epistolas. Leed el capitulo veinte y dos del Exodo y vereis escrito, no murmurarás de tus Dioces, ni maldecirás al Principe de tu Pueblo. Atended á lo que San Pablo encomendaba á los Efesios en el Capitulo sexto de sus Epistolas, y allí hallareis expreso, que debeis servir á vuestros Señores, no solo á la vista, y por agradar á los hombres, sino con buena voluntad, temor, respeto y sinceridad de corazon. Reflexad en el Capitulo primero del Profeta Baruc y quedareis persuadidos de que debeis hacer oracion por la salud de nuestro Católico Monarca, como escribian los Siracitas cautivos en Babilonia á sus cohermanos residentes en Jerusalem, que la hiciesen por Nabucodonosor, y por la de su hijo Baltazar, anunciandoles por premio el que sus dias fuesen como los del cielo sobre la tierra, y para que ellos sirviendoles por mucho tiempo tuviesen baxo de su proteccion, y lograsen gra-

cia en sus ojos. Esplicadles las terribles sentencias, con que en distintas partes de los Proverbios, del Eclesiastico, y Deuteronomio se expresan los castigos fulminados contra los que no tienen el debido temor á los Reyes: allí notareis que son abominables al Rey los que obran mal, y que su solio está apoyado en la justicia. Que el enojo del Rey es como el rugido del Leon, que se debe temer indignarlo con rebeldias, porque su semblante airado es una cierta precursora del suplicio de la muerte. Persuadidlos á que no hay cosa mas inculcada en las divinas letras, que la obediencia debida á los Soberanos; toda alma (escribia S. Pablo á los Romanos) esté sujeta á las Potestades Sublimes. Avisales (decia á Tito) que obedezcan á los Principes. Obedeced á vuestros Superiores (encomendaba el mismo á los Hebreos) Sugetaos (dice el Apostol S. Pedro) al Rey, como á quien tiene la suprema potestad, y á sus ministros, como enviados por el, y en otra parte le persuadia á que obedeciesen á sus Señores aunque fuesen Discólos.

Ultimamente os repetimos y exhortamos en Jesu-Christo, que no omitais medio alguno de los que puedan conducir á que todos los habitantes de vuestros distritos se instruyan y formen el debido concepto de la fidelidad debida á nuestro Soberano, como que es la obligacion mas principal de todo buen vasallo, y la base y fundamento de todas las demas, haciendoles ver los terribles castigos que Dios fulmina contra los traidores á su Rey pues terminantemente dice que el que no cumple lo que juró, será lleno de maldad y no se apartará de su casa el azote de Dios: oid la formidable sentencia del Espíritu Santo que dice: temed hijo mio, á Dios y al Rey, y no te mesclés con los detractores y maldicientes, porque derrepente vendrá sobre ellos la perdicion, y quien sabe si la ruina comprenderá á todos. Inspirad pues á las obejas que están encomendadas á vuestra direccion todas aquellas ideas propias; pero fomentad la recíproca union é identidad de sentimientos en sostener los derechos de nuestro Rey y Señor natural. De esta suerte cumplireis con los deberes de ministros Católicos, por haver anunciado á los Pueblos, con toda su pureza la divina palabra, y desempeñareis el honroso título de vasallos fieles de

nuestro justo y amado monarca el Sr. D. Fernando Septimo. Y mandamos que este nuestro Edicto se circule por todos los Curatos del Obispado, y de que en cada uno de ellos se lea en tres dias festivos despues del Evangelio, en la misa Parroquial, para que llegue á noticia de todos los fieles.

Dado en la Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Monterrey, firmado de Nos, sellado con el de las armas de la misma Iglesia, y refrendado por nuestro Infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno, á treinta y uno de Mayo de 1817.—Juan Isidro Campos.—Una rúbrica.—Dr. José León Lobo.—Una rúbrica.—Juan Francisco de Arze Rosales.—Una rúbrica.—Por mandado de S. S. I., Lic. José Díaz de Mendivil, Secretario de Gobierno.—Una rúbrica.—Un sello sobre laere, con las armas de la Catedral de Monterrey.

NUMERO 880.—DILIGENCIAS MANDADAS PRACTICAR EN PADILLA.—13 de Agosto de 1817.

En este Santo Oficio hay informacion, que el revolucionario Dr. D. Servando Mier profirió muchos dichos denigratibos al Rey, al Estado, y á la sana moral, y ademas, que exerció las funciones de Obispo sin serlo, con otros excesos, que lo hacen Apostata de nuestra Sagrada Religión; y siendo presiso recibir informacion de todos estos dichos, y excesos en el Soto la Marina de los vecinos mas principales, hemos acordado comisionar á Fr. Francisco ó Fr. Pasqual Gallardo Cura de Padilla, quien luego que reciba esta pasará al Puerto del Soto la Marina, poniendo á su continuacion auto de obediencia, y nombrando de Notario una persona de toda su satisfaccion y confianza (para lo que le damos facultad) y prestando ambos juramento de fidelidad y secreto que tambien sentará por diligencia procederá á examinar bajo de juramento y por ante el Notario que nombrare á los vecinos de Soto la Marina mas principales y á los demas que puedan saber de los excesos del Padre Mier, por las preguntas generales de la adjunta Cartilla, núms. 4 y 6 de ella y sentadas las respuestas por las particulares de los puntos que refiere la Comision y demas que convenga

en razon á sus respuestas haciendo que expresen con toda claridad y distincion. Con lo que se concluirá la declaracion de cada uno en que se ratificarán á tercero dia con arreglo á los núms. 19 y 20 y notas finales de la cartilla. Igualmente serán examinados y ratificados todos los contestes que resulten: cuias diligencias evacuadas en los terminos que se citan nos la remitirá con esta y la cartilla informandonos del credito que merezcan los testigos al margen de cada declaracion; y en pliego separado de los puntos que comprende la comision acerca del Padre Mier.

Dios guarde á nuestro Comisionado muchos años. Inquisicion de Mexico y Agosto 13 de 1817. *Dr. D. Antonio de Pereda.*—Una rúbrica.—*Dr. D. José Antonio Tirado, y Priego.*—Una rúbrica.—*D. José María Ris,* Secretario.—Una rúbrica.—*Al R. P. Fr. Francisco ó Pascual Gallardo,* Cura y Comisionado del Santo Oficio en Padilla.

NUMERO 881.—ACEPTACION DE LA COMISION, NOMBRAMIENTO Y JURAMENTO DEL NOTARIO.—18 de Noviembre de 1817.

En virtud de la comision que antecede, conferida por los señores Inquisidores, *Dr. D. Antonio Pereda,* y *Dr. D. Antonio Tirado y Priego,* de la Santa Inquisicion de Mexico, en oficio de trece de Agosto de este mismo año, y estando por mi obedecida y aceptada, ofreciendo como ofrezco guardar el sigilo que se me encarga, para darle el debido lleno, debia nombrar, nombraba y nombré, por mi Notario en la presente informacion á *D. Juan José Lopez de Aguado,* español, Christiano biejo, y vecino de esta de Soto la Marina, por concurrir en el las circunstancias de integridad, y demas anexas á el efecto, á quien se le hará saber, y aceptado que sea el nombramiento, se le impondrá el formal secreto que deve guardar, con las demas solemnidades que se requieren. Assi lo probei, mandé y firmé, á los diez y ocho dias del mes de Noviembre de mil ochocientos diez y siete años.—*Fr. Pasqual Gallardo.*—Una rúbrica.

Incontinenti, y en virtud de lo mandado arriba, compareció ante mi *D. Juan José Lopez Aguado,* aquiendo estando presente, en su per-

sona, de que doy fé, conozeo, le notifiqué, é hice saber el nombramiento hecho en el, quien entendido de todo dijo, que lo hoye, y acepta el cargo que se le confiere, por lo que le recibí juramento en toda forma, bajo del qual, ofreció guardar secreto, y proceder, fiel y legalmente á su leal saver, y entender, sin dolo, fraude incubierta, ó coalicion con las partes: esto dijo, y firmó por ante mi, de que doy fé.—*Fr. Pasqual Gallardo.*—Una rúbrica.—*Juan José Lopez Aguado,* Notario nombrado.—Una rúbrica.

NUMERO 882.—DECLARACION DEL TESTIGO JOSE MARIA BERLANGA.—19 de Noviembre de 1817.

En la decantada Villa y á los diez y nueve dias del expresado mes y año, compareció, siendo yamado, ante el Sr. Comisionado del Santo Oficio, *P. Fr. Pasqual Gallardo,* y juró en forma que dirá verdad en lo que supiere y fuere preguntado, un ombre que dijo llamarse *D. José Maria Berlanga,* español, casado, natural de la Villa del Saltillo, vecino de esta sobredicha Villa, de edad de cincuenta y tres años poco mas ó menos, hijo legitimo de *D. Joaquin Berlanga,* y de *D. Maria Guadalupe Villareal,* que vive en esta misma Villa, de oficio labrador, el que preguntado y en forma de Juramento que fecho tiene por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, dixo:

Preguntado: si sabe ó presume la causa por que ha sido llamado:

Responde: que ni sabe ni presume tal cosa, y responde

Preguntado: si save, ó á oido decir que jenero de vida observó en esta Villa el *Dr. D. Servando Mier,* durante el tiempo que permaneció en ella?

Responde: que oyó decir que el dicho *Dr. Mier,* habia dicho una Misa Pontifical, suponiendose obispo pero que no se acuerda quienes fueron las personas á quienes les oyó por ser de baja esfera, que liban y venian de diversas partes á las labores de esta Jurisdiccion, distante como tres leguas en donde avitó el declarante, siendole enteramente desconocidas, y responde:

Preguntado: si guardó ó no los preceptos

eclesiasticos, de oír Misa, confesar y comulgar, y los de alluno y abstinencia de carnes en los dias y tiempos que manda Nuestra Santa Madre Iglesia?

Responde: que no sabe ni á oido decir cosa alguna en quanto á esta pregunta, y responde.

Preguntado: si save ó ha oido decir que el *Dr. Mier,* ó alguno aya dicho, ó echo cosa alguna, que sea, ó parezca ser contra la fé catolica, que predica ó enseña nuestra Santa Madre Iglesia, Catolica Romana, ley evangelica, ó contra el recto proceder y libre exercicio del Santo Oficio?

Responde: que no save ni á oido decir cosa alguna de las que se le preguntado, y responde.

Preguntado: si le oyó decir al *P. Dr. Mier,* oproferr dichos denigratibos contra el Rey ó el Estado?

Responde que á el no se lo oyo decir pero si á diversas gentes como las que ha dicho en su segunda respuesta, y responde.

Fuele dicho que en el Santo Oficio ai informacion que el dicho Doctor fuera de lo que tiene declarado, dijo palabras contra el Soberano, y el Estado en el mismo tiempo que estuvo en esta Villa, que por reberencia de Dios se le pide, y encarga, recorra su memoria y diga la verdad enteramente.

Responde: que no sabe, ni se acuerda de otra cosa que lo que dicho tiene, y esta es la verdad por el juramento que tiene hecho y aviéndole leído esta su deposicion de *verbu ad verbum:* dijo que estaba bien escrito, y que no le dice por odio, rencor, venganza, ó mala voluntad que le tenga al expresado *Dr. Mier,* que no le comprenden las generales de la ley con el dicho, sino por descargo de su conciencia, y en cumplimiento de su obligacion, por el juramento fecho, y no saviendo firmar lo hizo por el, el dicho Señor Comisionado por ante mi.—*Fr. Pasqual Gallardo.*—Una rúbrica.—*Juan José Lopez Aguado.*—Notario nombrado.—Una rúbrica.

Este individuo siempre ha sido tenido en esta Villa por ombre de sanas costumbres y bastante credito en qualesquiera Juzgado.

NUMERO 883.—DECLARACION DEL TESTIGO

*D. JOSÉ JOAQUIN DE TIJERINA.*—19 de Noviembre.

Incontinenti; comparecio, siendo llamado ante mi el referido Comisionado del Santo Oficio *Fr. Pascual Gallardo,* y juró en forma, que dirá verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, un ombre, que dijo llamarse *D. José Joaquin Tijerina,* Español, casado de oficio Ranchero, Natural de la Villa de Burgos, vezino de esta mencionada Villa, de cuarenta ta años de edad, hijo legitimo de *D. Jose Antonio Tijerina* y de *Doña Maria Gertrudis Gonzalez de Paredes* que vive en esta misma Villa, el que preguntado y en fuerza de juramento que fecho tiene por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, dijo:

Preguntado: si sabe ó presume la causa por que ha sido llamado?

Responde: que ni sabe ni presume tal cosa, y responde

Preguntado: si sabe ó á oido decir que jenero de vida observó en esta villa el *Dr. D. Servando Mier,* durante el tiempo que permaneció en ella?

Responde: que en cosa de cuatro ó cinco dias que se mantubo en esta Villa el declarante despues de la entrada del *Dr. Mier,* le oyó decir que fué primer Ministro de Nuestro Santisimo Padre y que ya abia manifestado sus papeles al *R. P. Cura* de esta Villa *Fr. Manuel Maria Marin* para que se hiciera cargo de ellos, que bulgarmente oyó decir venia de Obispo, y que este tratamiento admitia de todos generalmente que vestia de morado todo vestuario asta los guantes, con esposa ó Anillo, que oyó decir al mismo tiempo repartia vendiciones Episcopales, y daba á besar la Esposa pero que esto último no lo vió, y responde.

Preguntado: Si guardó ó nó los preceptos de oír Misa, Confesar, y Comulgar, y los de alluno y abstinencia de carnes en los dias y tiempos que manda Nuestra Santa Madre Iglesia?

Responde: que no sabe cosa alguna en quanto á esta pregunta, y responde.

Preguntado: si sabe que el *Dr. Mier,* ó alguna otra persona alla dicho ó echo cosa alguna que sea, ó parezca ser contra Nuestra Santa Fé Catolica, Ley ebangelica que predica, y enseña la Santa Madre Iglesia, Catolica, Ro-

maña, ó contra el recto, y libre ejercicio del Santo Oficio?

Responde: que no sabe ni oido cosa alguna de las que se le preguntan, y responde.

Preguntado: si le oyó decir al dicho Dr. Mier, ó proferir dichos denigratibos contra el Rey, ó el Estado?

Responde: que le oyó decir que el Rey era un tirano, Pirata contra sus Vasallos, que esta era la causa para que no quisiera Rijera la Constitucion, siendo una obra inspirada por unos ombres Doctos y que solamente llebado de su capricho queria impedir esta obra sin atender á las leyes divinas, que Dios abia echo al ombre en un todo libre, y responde.

Preguntado: si sabe ó á oido decir alguna otra cosa ademas de lo que tiene declarado relativo al doctor Mier?

Reponde: que no sabe mas que lo que lleba dicho, que esta es la verdad por el Juramento que tiene echo y aviendole leido esta su deposicion de *verbo ad verbum* dijo estaba vien escrito, y que no lo dice por odio, rencor, venganza ó mala voluntad que tenga al expresado Dr. Mier, pues antes le tocan las generales de la Ley con el dicho, sino por descargo de su conciencia y en cumplimiento de su obligacion por el Juramento que fecho tiene, y lo firmó con dicho Sr. Comisionado de que doy fé.—*Fr. Pasqual Gallardo*.—Una rúbrica.—*Juan José Lopez Aguado*.—Una rúbrica.—*José Joaquín de Tixerina*.—Una rúbrica.

El presente declarante desde que se le conoce en esta Villa por vecino de ella, todos generalmente lo han reputado por ombre de vien, y de entero credito en toda materia y tribunal.

NUMERO 884.—DECLARACION DEL TESTIGO D. JOSÉ IGNACIO DE LA GARZA.—19 de Noviembre.

Consecutivamente compareció siendo llamado ante el Sr. Comisionado del Santo Oficio Padre Fr. Pasqual Gallardo, y Juró en forma que dirá verdad en lo que supiere y fuere preguntado, un ombre que dijo llamarse José Ignacio de la Garza, Español, Casado, de oficio Carpintero, natural de la Villa de Cruillas, ve-

cino de esta susodicha Villa, de edad de treinta y siete años, hijo Legitimo de D. José Antonio de la Garza, y de D.<sup>a</sup> Maria Antonia Silba, que vive en esta misma Villa, el que preguntado y en fuerza de Juramento que fecho tiene por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz dijo:

Preguntado si sabe ó presume la causa por que ha sido llamado?

Responde: que ni lo sabe ni presume tal cosa, y responde.

Preguntado: si sabe ó á oido decir que Jenero de vida observó en esta Villa el Dr. D. Servando Mier durante el tiempo que estuvo en ella?

Responde: que lo que observó vió y oyó al expresado Dr. Mier, fueron varias Platicas en la Iglesia de esta Villa contra Nuestra Santa Religion, predicando y diciendo que Nuestro Soberano era un opresor, que la España estaba perdida, y que se creyeran de lo que el les decia pues era justísima la causa que Mina traia, que le vió Solideo y guantes morados, é Igualmente traia Esposa, y que esto fué apresencia de los pocos avitantes que quedaron en esta Villa, que oyó decir ademas de lo espuesto celebró dos Misas, en el fuerte, que no vió ni supo si las celebraria como los demas Sacerdotes, ó como Obispo segun le titulaban en general, y responde.

Preguntado: si guardó ó nó los preceptos eclesiasticos de oír Misa, Confesar y Comulgar, y los de alluno y abstiniencia de carnes en los dias y tiempos que manda nuestra Santa Madre la Iglesia?

Responde: que no sabe ni ha oido decir cosa alguna acerca de esta pregunta, y responde.

Preguntado: si sabe ó ha oido decir que el Dr. Mier ó alguna otra persona aya dicho ó echo cosa alguna que sea, ó parezca ser contra nuestra Santa Fé Católica, que predica ó enseña la Santa Madre Iglesia Católica, Romana, Ley Evangelica, ó contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio.

Responde: que ni sabe ni ha oido decir cosa alguna de lo que se le pregunta, y responde.

Preguntado: si le oyó decir al Padre Doctor Mier, ó proferir dichos denigratibos contra el Rey ó el Estado.

Responde: que en cuanto á esto se remite á

su respuesta segunda, y que no sabe otra cosa, y responde.

Preguntado: si sabe ó ha oido decir alguna otra cosa mas de lo que ha declarado relativo al Dr. Mier?

Responde: que no sabe nada mas que lo que lleba dicho, que esta es la verdad por el juramento que tiene hecho y habiendole leido esta su deposicion de *verbo ad verbum*, dijo que estaba bien escrito y que no lo dice por odio, rencor, venganza, ó mala boluntad que tenga con el expresado Dr. Mier, que no le comprenden las generales de la Ley, sino por descargo de su conciencia, y en cumplimiento de su obligacion por el juramento fecho, y lo firmó con dicho señor Comisionado, de que doy fé.—*Fr. Pasqual Gallardo*.—Una rúbrica.—*José Ignacio de la Garza*.—Una rúbrica.—*Juan José Lopez Aguado*.—Una rúbrica.

Este testigo no se tiene mas experiencia de su proceder que la formalidad que gasta en los tratos de su oficio por ser vecino reciente de esta Villa, en la que se le ha dado credito.

NUMERO 885.—DECLARACION DEL TESTIGO JUAN GARCÍA.—19 de Noviembre.

En secuela de las prescritas diligencias compareció siendo llamado ante mi el referido Comisionado del Santo Oficio Fr. Pasqual Gallardo, y juró en forma, que dirá verdad en lo que supiere y fuere preguntado, un ombre que dijo llamarse Juan Garcia, de calidad indio, casado, natural del Reino de Borbon, de oficio sapatero, vecino de esta mencionada Villa, de edad de veintiocho años, hijo legitimo de Joaquín Garcia, y de Apolonia Gallegos, que vive en esta Villa, el que preguntado y en fuerza del juramento que fecho tiene por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz dijo.

Preguntado: si sabe ó presume la causa por que ha sido llamado?

Responde: que ni sabe ni presume tal cosa, y responde.

Preguntado: si sabe ó ha oido decir que jenero de vida observó en esta Villa el Dr. D. Servando Mier, interin permaneció en ella?

Responde: que lo oyó decir muchas veces que el Rey era un asesino, un tirano, que co-

mo querian adorarle sin conocerle, que el General Harredondo y su oficialidad eran los que los seducian y engañaban para que este Rey no no estuviese tranquilo, que le bió portar anillo, guantes morados, cuello con museta y solideo todos morados, que vió el declarante al nominado Dr. Mier echar vendiciones episcopales con mucha frecuencia, y que el dia que entró en esta Villa mandó al Cura de ella Padre Fr. Manuel Marin anunciase al Pueblo á su nombre, concedia cuarenta dias de indulgencias á todas las personas que le habian salido á recibir, y responde.

Preguntado: si guardó ó nó los preceptos eclesiasticos de oír Misa, Confesar y Comulgar, y los de alluno y abstiniencia de carnes en los dias y tiempos que manda nuestra Santa Madre Iglesia?

Responde: que no vió ni supo mas que celebraba el Santo Sacrificio de la Misa á su tropa con la arina que ellos traian, y vino que dijo haberle mandado de la Mision sin espresar de cual de ellas, y responde.

Preguntado: si sabe que el Dr. Mier ó alguna otra persona haya dicho ó echo cosa alguna, que sea ó parezca ser contra nuestra Santa fé Católica Romana, ó contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio?

Responde: que no sabe ni ha oido cosa alguna aserca de la anterior pregunta, y responde.

Preguntado: si oyó decir al dicho Dr. Mier, ó proferir dichos Denigratibos contra el Rey ó el Estado?

Responde: que en cuanto á esto se remite á lo que tiene ya declarado en su segunda respuesta y responde.

Preguntado: si sabe ó ha oido decir alguna otra cosa á mas de lo que tiene declarado aserca del Dr. Mier?

Responde: que no se acuerda de otra cosa sino que recibia el Tratamiento de Illmo. Sr. Obispo, y vió que su ropa blanca de uso la tenia sifrada con una O. y una M. y diciendole el declarante que querian decir aquellas dos letras Iniciales, le respondió que Obispo Mier, y que en una firma que le dió en un papel al declarante se trataba de Vicario general sin espresar de quien; que esta es la verdad por el Juramento que tiene echo y habiendole lei-

do esta su deposicion de *verbo ad verbum* dijo que estaba vien escrito, y que no lo dice por odio, rencor, venganza, ó mala voluntad que tenga al expresado Dr. Mier, contra quien no le tocan las generales de la Ley sino por descargo de su conciencia y cumplimiento de su obligacion por el Juramento que fecho tiene, y lo firmó con dicho Sr. Comisionado de que doy fee.—*Fr. Pasqual Gallardo.*—F.—Una rúbrica.—*Juan Garcia.*—Una rúbrica.—*Juan José Lopez Aguado.*—Una rúbrica.

Este ombre desde que vive en esta Villa no ha dado mala nota de su persona, y su arreglada vida lo ase acreedor á todo credito.

NUMERO 886.—DECLARACION DEL TESTIGO JUAN GONZALEZ.—20 de Noviembre.

En la expresada Villa y á los veinte dias de dicho mes y año compareció siendo llamado ante el referido Comisionado del Santo Oficio Padre Fr. Pasqual Gallardo, y Juró en forma que dirá verdad en lo que supiere y fuere preguntado, un ombre que dijo llamarse D. Juan Jose Gonzalez, Español, Cristiano viejo, casado, de oficio y exercicio criador y Labrador natural de la Villa de Santillana vecino de esta mencionada Villa, de edad de treinta y seis años, hijo legitimo de D. Pedro Gonzalez de Paredes y Doña Ana Petra Rodriguez, que vive en esta misma Villa el que preguntado y en fuerza del Juramento que fecho tiene por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, dijo:

Preguntado: si save ó presume la causa por que ha sido llamado?

Responde: ni sabe ni presume tal cosa y responde.

Preguntado: si sabe ó ha oido decir que genero de vida observó en esta Villa el Dr. D. Servando Mier, durante el tiempo que estuvo en ella?

Responde: que cuando entró en esta Villa que seria como á las siete de la noche, vió y observó que vino vestido de morado con un anillo ó esposa puesta y cuello morado, y al siguiente dia fué combocado el Pueblo á son de campana y en la Iglesia predicó una platica expresandose en ella que como obedecian á

un ombre (ablado del rey) que distaba dos mil leguas, que quedarian libres para disfrutar de sus advitrios y trabajos personales, que las Salinas serian comunes á todos, que si ganaban ya no habria alcabalas ni otro algun impuesto y que otras muchas cosas virtió relativas á la Independencia las que no tiene presentes por hayarse enfermo en aquel acto, agregando que abrieran los ojos para no ser mas esclavos de sus manos, y responde.

Preguntado: si guardó ó no los preceptos Eclesiasticos, de oír Misa, Confesar, Comulgar, y los de alluno y abstinencia de Carnes en los dias y tiempos que manda nuestra Santa Madre Iglesia?

Responde: que le oyó dos misas que celebró una en la Iglesia, y otra en el fuerte sobre una mesa, y con un Crucifijo la dijo pero que sabe que los mas de los dias dijo misa en dicho fuerte, y que ignora en cuanto á lo demas de la pregunta, y responde.

Preguntado: si sabe que el Dr. Mier, ó alguna otra persona haya dicho ó hecho cosa alguna que sea, ó parezca ser contra nuestra Santa fé catolica, Ley evangelica que predica y enseña la Santa Madre Iglesia Catolica Romana, ó contra el recto y libre exercicio del Santo Oficio.

Responde: que le oyó al expresado Dr. Mier, preguntarle al Padre Cura de esta Villa Fr. Manuel Marin, si havia vino para celebrar, y yaviendole respondido que no, replicó dicho Dr. que en caso de nesecidad se podia celebrar con aguardiente de uba, y que no supo el fin de la conversacion porque se retiró á su casa, y responde

Preguntado: si oyó decir ó proferir al expresado Doctor, dichos denigratibos contra el Rey ó el Estado?

Responde: que le oyó decir que el rey era un tirano, que en la Capital de Mexico avian de poner quien gobernara este Reyno, que la España estava sumamente perdida, que los españoles eran muy malos, que los que pasaban á este reyno benian á usurpar, y rovar lo que tenian estos avitantes, que el sermon que predicó en la Catedral de Mexico aserca de la aparicion de Nuestra Señora de Guadalupe sobre que tubo un cuento reñido con el Illmo. Señor Arsobispo de aquella Ciudad, se habia

indebnisado completamente en Cadis, y de allí se pasó á Roma, y responde.

Preguntado: si save ó ha oido decir alguna cosa ademas de lo que tiene declarado relativo al Dr. Mier?

Responde: que no save ni ha oido decir mas que lo que lleba dicho, que esta es la verdad por el juramento que tiene hecho, y yaviendole leído esta su deposicion de *verbu ad verbum* dijo estava bien escrito, y que no lo disé por odio, rencor, venganza, ó mala voluntad que tenga con el expresado Dr. Mier, que no le tocan las generales de la Ley con el dicho, sino por descargo de su conciencia, y en cumplimiento de su obligacion por el juramento fechado y lo firmó con dicho Señor Comisionado de que doy fee.—*Juan José Gonzalez.*—Una rúbrica.—*Fr. Pasqual Gallardo.*—Una rúbrica.—*Juan José Lopez Aguado.*—Una rúbrica.

Este exponente es conocido ombre de vien en esta Villa y no es de menos lugar ó distincion en el vecindario.

NUMERO 887.—AUTO SE LIBRE OFICIO AL CURA PARA QUE DECLARE.—20 de Noviembre.

En la mencionada Villa, dia, mes, y año. En atencion á que por las deposiciones que anteceden, se advierte que el R. P. Cura de ella Fr. Manuel Marin, debe acreditar las sirtas que hacen algunos declarantes, y satisfecho de que dicho R. P. se haya actual en indisposicion de calenturas para poder comparecer, á comprobar lo expuesto por los exponentes, mando se le libre oficio con su correspondiente Interrogatorio cuya respuesta original se insertará á estas diligencias. Yo el presente Comisionado así lo decreté; mandé, y lo firmé con el Notario de que doy fee.—*Fr. Pasqual Gallardo.*—Una rúbrica.—*Juan Jose Lopez Aguado.*—Una rúbrica.

Se libró el oficio de que se trata en el antecedente auto y para que conste lo firmé fecha *ut supra.*—*Gallardo.*—Una rúbrica.

NUMERO 888.—OFICIO Y CONTESTACION DEL CURA FR. MANUEL MARIN.—20 de Noviembre.

Hallandome con Comicion bastante del

Santo Tribunal de la Inquisicion para proseeder á una informacion reserbada sobre los procedimientos del Dr. D. Servando Mier en el tiempo que permaneció en esta Villa, y resultando por la deposicion de varios de los examinados que V. P. presencié, supo, y oyó algunos echos y dichos, y contemplando que su enfermedad no le permite pasar á este Juzgado se ha de servir exponer al calse de este lo que sepa en los puntos siguientes.

1º si es cierto que dijo el Dr. D. Servando Mier, ser primer ministro de Nuestro Santisimo Padre y que á V. P. le manifestó los papeles para que se hiciese cargo de ellos.

2º Diga si es cierto que el dia que entró en esta Villa se dirigió á la Iglesia, y en ella le mandó anunciar al Pueblo que avia quedado, á nombre del Dr. Mier, les concedia cuarenta dias de Indulgencias á todas las personas que avian salido á recibirle, y lo demas que sepa acerca de esta pregunta.

3º Que diga si le preguntó dicho Dr. si tenia vino para celebrar y si le oyó decir que en caso de no haverlo se podia celebrar con aguardiente de vba estendiendose á lo mas que pasó en aquel acto sobre el asunto.

4º Cuantos dichos denigrantes le oyó proferir contra el rey nuestro Señor, el Estado y otras personas.

5º Que exponga cuanto profirió, ó hizo contra la sana moral.

6º Diga si exerció funciones de obispo y que acciones de estas le vió hacer, y si admitia ó se daba este tratamiento.

A todos los cuales articulos contestará V. P. con toda la integridad, y pureza correspondiente encargandole á nombre del Santo Tribuna un inviolable secreto.

Dios guarde á V. P. muchos años. Soto la Marina Noviembre 20 de 1817.—*Fr. Pasqual Gallardo.*—Una rúbrica.—M. R. P. Cura Fr. Manuel Maria Marin.

A las interrogaciones que V. P. me hace en el oficio que antecede, por comicion del Santo Tribunal de la Inquisicion hacerca de la conducta del Dr. D. Servando Mier: respondo á la primera:

1º Que jamas le oy prorrumpir tal expresion, salvo que á otros la hubiere dicho.

2º Respondo: que es cierto que el dia de su